



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE SIETE (7) PLAZAS DE PROFESORES/AS ADSCRITOS AL SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (EPA).

La Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2018, acordó aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión de SIETE (7) PLAZAS de profesores/as adscritos al servicio de educación permanente de adultos (EPA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las plazas que se pretenden cubrir, conforme a la dotación económica y plantilla de personal incluidas en el vigente Presupuesto General de la Corporación Municipal y cuya selección se regula por las presentes bases, tienen por objeto la contratación con carácter temporal de personal docente a adscribir durante los cursos escolares 2018-2020 y siguientes de la Escuela Permanente de Adultos de Catral, conforme a las siguientes titulaciones:

- DOS (2) LICENCIADOS/AS DE ÁMBITO CIENTÍFICO: Biología y Geología; Matemáticas; Tecnología; Informática; Económicas; ADE y/o cualquier otra titulación académica superior vinculada a las Ingenierías Superiores.
- UN (1) LICENCIADO/A EN FILOLOGÍA INGLESA.
- UN (1) MAESTRO/A DE ED. PRIMARIA.
- DOS (2) LICENCIADOS/AS DE ÁMBITO SOCILINGÜÍSTICO: Filosofía; Geografía e Historia; Historia del Arte; Griego; Latín; Lengua Castellana y Literatura.
- UNA (1) PLAZA LENGUA VALENCIANA/ CATALANA se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - LICENCIATURA, INGENIERÍA O ARQUITECTURA, TITULACIÓN OFICIAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR Y/O GRADUADO.
 - DIPLOMA DE MESTRE, según los contenidos de competencia profesional establecidos en el anexo II de la Orden 17/2013 de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
 - FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA según artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (CAP y/o Máster de profesorado)

Las plazas están encuadradas dentro de la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento como personal laboral eventual por servicio determinado y a tiempo parcial, con una dotación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA : PROMOCIÓN EDUCATIVA			
PARTIDA	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO
	2018	Consignación	2019
323.13100 Retribución Básicas	28.000,00 €	18.673,72€	28.000,00 €
323.13102 Retribución Complementaria	29.000,00 €	19.428,46 €	29.000,00 €
323.15100 Gratificaciones	100,00 €	100,00 €	100,00 €
323.16000 Seguridad Social	25.000,00 €	18.874,02 €	25.000,00 €
Suma	82.100,00 €	57.076,20 €	82.100,00 €

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y NATURALEZA DE LOS PUESTOS

La selección del profesorado se adecuará para cada curso escolar con la oferta formativa de la Escuela Permanente para Adultos que aprueba el Ayuntamiento de Catral, fundamentándose en lo previsto en el artículo sexto de la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consellería de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de los programas formativos dirigidos a la formación de personas adultas establecidos en los anexo I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, y por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros públicos de formación de personas adultas de la Comunidad Valenciana publicado en DOCV núm. 3781 del 28 de junio del 2000.

En concreto y para el curso escolar 2018-2020, se impartirán las enseñanzas siguientes, distribuidas en ciclos:

- BACHILLERATO para mayores de 20 años
- ACCESO A LA UNIVERSIDAD para mayores de 25 años.
- CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
- VALENCIANO
- GES I y GES II
- INGLES
- TALLERES varios relacionados con la Escuela Permanente de Adultos.

En consecuencia y como quiera que en esta Escuela Permanente de Adultos y para el curso indicado se impartirá la oferta formativa indicada anteriormente, las plazas convocadas y la titulación exigida se ajustará a los ciclos educativos aprobados para cada curso lectivo.

La duración de los contratos, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación, con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social, y su comienzo estará, en todo caso, condicionado al inicio de la EPA según calendario oficial que publique la Conselleria de Educación y su finalización será, en todo caso, el 30 de junio de cada curso escolar, con la única excepción del Equipo Directivo que, mediante acuerdo razonado y adoptado por la Junta de Gobierno Local, podrá ver prolongada su duración en consideración a las tareas administrativas necesarias para el correcto cierre el curso. Del mismo modo, el resto de personal docente podrá ser llamado posteriormente al 30 de junio a los únicos efectos de la

preparación y realización de las pruebas extraordinarias que, en su caso, determine la Consellería de Educación.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, para posibles sustituciones que cubran las bajas por enfermedad, vacaciones, licencias, permisos o cualesquiera otras que legalmente se produzcan, así como para cubrir la necesidad de ampliación del número de profesorado por la existencia de una mayor demanda del servicio, que igualmente podrá verse reducido como consecuencia de la reestructuración del cuerpo docente que el ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, pueda considerar necesaria para el buen funcionamiento de la Escuela Permanente de Adultos.

En este sentido, y considerando que la gestión de este servicio educativo, a tenor de lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local no responde a competencias locales propias ni delegadas, se hace constar que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de este mismo servicio público con otra Administración Pública; y que igualmente, de conformidad con los Informes de Intervención que obran en los expedientes relativos a la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017 y la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y se cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante ello, habrá que estar en este sentido a los Informes que por los servicios de Intervención se realicen para los cursos posteriores, siendo que en el supuesto de que no se cumplan los principios presupuestarios indicados, deberá cesar el ejercicio de estas competencias impropias con la subsiguiente amortización o eliminación de los puestos de trabajo adscritos al mismo.

TERCERA.- FUNCIONES A REALIZAR

Las funciones que deberán realizar las personas que ocupen las plazas, serán las docentes y extra-docentes propias del servicio, control de la asistencia del alumnado y las que determine, en su caso, el Ayuntamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias:

- a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) Poseer la titulación exigida para el desempeño del puesto.
- f) Estar en posesión del ICE o CAP.

QUINTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y conforme al modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento de Catral o a través de la página web del Ayuntamiento de Catral, www.catral.es, se presentarán durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa de titulación y méritos alegados, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, de cualquiera de los días laborales del plazo indicado en el mismo punto.

Los/las participantes en el concurso deberán presentar la instancia junto con la siguiente documentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Catral:

- Copia cotejada del DNI.
- Copia cotejada de la titulación exigida para cada especialidad.
- Currículum descriptivo de los méritos alegados.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de la fase de concurso, originales o copias debidamente cotejadas por los servicios administrativos municipales.
- Declaración expresa de que el aspirante acepta el contenido íntegro de las presentes Bases.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local acordará la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, donde se indicará la causa de exclusión. Desde su publicación se concederá un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y por el que se aprobará la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el lugar antedicho.

En el caso de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará integrado por:

- Un Presidente, que será funcionario de carrera o personal laboral, con voz y voto.
- Un Secretario, que será el de la Corporación o un funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- Dos Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con voz y voto.

El Tribunal podrá asistirse de personal asesor, que formará parte del mismo con voz pero sin voto, y no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las personas propuestas

o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia; pudiendo ser recusados por las mismas causas en la forma prevista en el artículo 29 de la mencionada Ley.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL CONCURSO

El Tribunal calificará la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica y conocimientos profesionales que estarán debidamente acreditadas.

NOVENA.- CALIFICACIÓN

El concurso se resolverá valorando los siguientes méritos:

a) Formación Complementaria.

Cursos impartidos por centros oficiales autorizados o por centros privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad docente en general: 0,01 por cada 10 horas lectivas. Máximo 3 puntos.

- Titulaciones superiores. Máximo 2 puntos:
 - Doctorado: 2 puntos.
 - MASTER: 0,75 puntos.
 - Licenciatura: 1 puntos.

b) Idiomas. (únicamente se puntuará el título de mayor nivel presentado).

- Inglés:
 - Grado superior en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 punto.
 - Grado medio en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,5 puntos.
 - Grado inicial en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,25 puntos.

- Valenciano:
 - Certificat de Capacitació: 1 punto.
 - Nivel Superior: 0,75 punto.
 - Nivel Mitjà: 0,5 puntos.
 - Nivel Elemental: 0,25 puntos.

c) Experiencia Laboral.

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento como Docente en cualquiera de las Administraciones Públicas o centros de ellas dependientes, 0,05 puntos por cada mes. Máximo 1 punto.
- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualquier empresa o centro privado, como docente, 0,05 puntos por cada mes. Máximo 1 punto.

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento como Docente en acciones formativas concretas referentes a la Educación Permanente de Adultos: 0,05 puntos cada mes. Máximo 3 puntos.

d) Prueba práctica.

- Presentación y defensa de la programación del área para cuya plaza se opte. Se calificará de 0 a 3 puntos.

e) Entrevista personal.

Versará sobre el conocimiento general del funcionamiento de una Escuela de Adultos. Se calificará de 0 a 2 puntos.

DECIMA.- CALIFICACIÓN FINAL

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso según la valoración de los méritos alegados, la prueba práctica y la entrevista personal. La suma de ambas puntuaciones será la calificación final.

UNDÉCIMA.-PROPIUESTA DE CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

Será propuesto para la contratación el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se decidirá por el aspirante que tenga más experiencia.

El tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que servirá como bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas o vacantes que se produzcan durante el curso.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en el momento de formalizar el contrato, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la Base Tercera.

El aspirante propuesto se encuentra obligado a la aceptación de las directrices pedagógicas del centro de educación de personas adultas que coordina la zona educativa en la que se encuentra englobado el Centro de Educación de Adultos de Catral.

Si no se presentaran tales documentos o no se reunieran los requisitos exigidos, los aspirantes al puesto de trabajo no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE VIGENCIA

Las presentes Bases tendrán una duración o vigencia máxima de DOS (2) AÑOS a contar desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

*En Catral, El Alcalde-Presidente
Pedro ZAPLANA GARCÍA*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE